



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0262-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Junio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°4779-2021, presentado por el administrado Sr. JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ identificado con DNI N°09978473, con expediente de registro N°4779-2021, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Calanguillo, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 19,666.49 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

• Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 14.06.2021

• Copia de Certificado de Vigencia de poder

• Copia fedateada de Compra y venta del predio

VISTO:

• Copia de DNI de Jose Luis Diaz Rodriguez

• Plano de Perimétrico P-01 y memoria descriptiva firmado por el Ing. Juan Jose Guya Espinoza CIP N°79677.

• Recibo de pago N°6650 de fecha 14.06.2021 por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0444-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.06.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Calanguillo, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIA (AGr), en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur de un ancho de 100.00 metros lineales de sección aprobada mediante Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias y la Ordenanza N°041-2001-MPC de fecha 09.10.2001;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo, 51.- sobre Presunción de Veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0179-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.06.2021 solicitado por el administrado Sr. JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ identificado con DNI N°09978473, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado Calanguillo, Distrito de Calango, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 19,666.49 m², con una Zonificación ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIA (AGr), en cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur de un ancho de 100.00 metros lineales de sección aprobada mediante Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Dr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

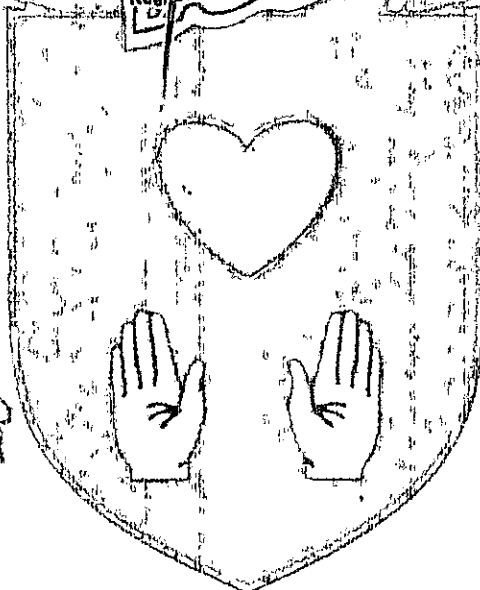
Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCISCO MACAL CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE CARRETERO URBANO Y RURAL
(Reg. CIP N° 175739)



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadcanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 179-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. 04779-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°4779-2021, del predio denominado Calanguilo, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 19,666.49 m², con una zonificación:

ZONIFICACION:

De acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002; y en base a la inspección ocular realizada se indica una zonificación ZONA DE USO AGRICOLA Y PECUARIO (AGr).

USO NO CONFORME

- Esta zona no puede ser afectada por la expansión urbana de los poblados, los cuales pueden crecer sin sacrificar las áreas agrícolas.

USO PERMITIDO

- Agro industria
- Centros de servicios a la producción, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía se ingresa por la Carretera Panamericana Sur con un ancho de vía de 100.00 ml aprobado mediante Resolución Ministerial N°411-2001-MTC/15.02.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ

DNI N°10743456



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

San Vicente de Cañete, 22 de Junio de 2021

ARQ. JOSE ALBERTO CROON LAURA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Validez: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.